

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, junio 16 de 2022. En la fecha le informo a la señora Juez, que dentro del término de ejecutoria del auto que inadmite la demanda, la apoderada judicial del demandante presenta escrito en el cual solicita el retiro de la misma. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. RUTH SOLARTE REINA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA**

AUTO No. 1088

Radicación: 19001-31-10-002-2022-00187-00
Asunto: Adjudicación Judicial De Apoyo
Demandante: Luis David Bermúdez Ordoñez
T/ar Acto Jco: Efrén Bermúdez Rengifo

Junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el presente asunto fue inadmitido por cuanto presentaba falencias que impedían su admisión, según auto notificado por estado No. 098 el 10 de junio del año en curso, y dentro del término concedido para subsanar, la apoderada judicial del demandante remite memorial en que solicita el retiro de la demanda.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P, y por ser procedente se accederá a la petición elevada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de retiro de la presente demanda de conformidad con las razones expresadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: En razón a que la demanda fue interpuesta por medio virtual, no hay lugar a devolución de la demanda y sus anexos de manera física.

TERCERO: Sin condena en costas, por no haberse causado

CUARTO: ARCHIVAR este asunto dentro de los de su grupo y REGISTRAR la presente decisión en el sistema judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

Ma.Ruth (sec)

La presente providencia se notifica por estado No. 102 del día 17/06/2022.

Ma. RUTH SOLARTE R.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33046e8a4ddbdc8f3f380b0ff2b45c664b705f8a57af1520de51e48dc75e1a**
Documento generado en 16/06/2022 10:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ma.Ruth (sec)